

Proceso : SUCESION INTESTADA
Radicado : 680014003001-2021--00685-00
Demandante : ESTRELLA MATEUS PARDO C.C. 20.083.134
JACQUELINE RUGELES MATEUS C.C. 63.445.385
CLAUDIA MILENA RUGELES MATEUS C.C. 63.495.485
Apoderado : JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY
Causante : JOSE MANUEL RUGELES (Q.E.P.D) 2.187.844

Al despacho del señor Juez hoy, informando que dentro del término concedido, la parte actora subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda SUCESION INTESTADA y los documentos que a ella se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el sucesorio de JOSE MANUEL RUGELES (Q.E.P.D), quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 21 de diciembre de 2007

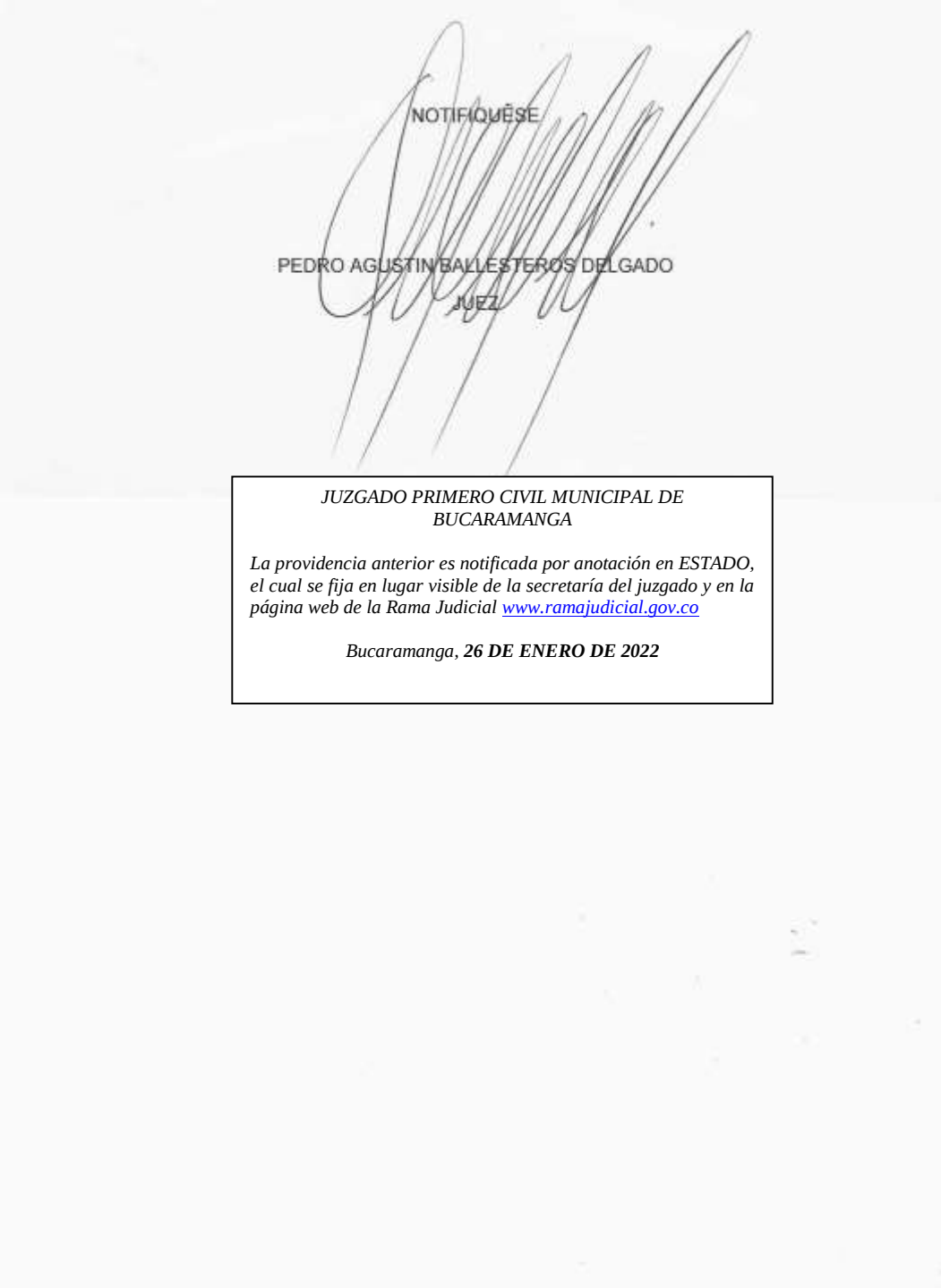
SEGUNDO: Tener y reconocer como herederos interesados del causante a ESTRELLA MATEUS PARDO, JACQUELINE RUGELES MATEUS y CLAUDIA MILENA RUGELES MATEUS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFICAR a los herederos determinados ORFILIA RUGELES MATEUS y OLGA LUCIA RUGELES MATEUS en las direcciones reportadas en la demanda, en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el RNE

QUINTO: Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- informando la apertura del presente proceso del causante JOSE MANUEL RUGELES quien en vida se identificó con la cédula 2.187.844, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 490 del C.G.P. Si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación la administración de impuestos no se ha hecho parte se continuará con el trámite del proceso, de conformidad a lo señalado en el Art 120 Decreto 2503 de 1987. Líbrese la respectiva comunicación.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 26 DE ENERO DE 2022